

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

En La Puebla de Alfindén, a 22 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte D^a Ana Isabel Ceamanos Lavilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. Darío Alcolea Moreno en nombre y representación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Alfindén.

Asistidos por el Secretario de la Corporación, D^a M^a Asunción Roche Corral, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen capacidad para actuar y en su virtud.

MANIFIESTAN

Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para el ejercicio 2017, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por importe de 2.000,00 €, con la finalidad de atender los gastos derivados de la actividad que desarrolla la Agrupación.

RESULTANDO, que es la única asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, que realiza actividades de interés público y social para el municipio, tales como:

- Servicios de análisis, destinados al conocimiento y valoración del término municipal y sus riesgos.
- Servicios preventivos, organizando dispositivos preventivos que garanticen la seguridad de los eventos organizados y/o autorizados por el Ayuntamiento.
- Servicios de urgencia, dando respuesta a las situaciones de urgencia que puedan producirse en el municipio, tales como incendios, inundaciones, accidentes, realizando una primera intervención hasta la llegada del resto de Cuerpos de Emergencias y preparando las vías de entrada y como evacuación de los mismos.

CONSIDERANDO que el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 26 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el procedimiento de concesión de las mismas se iniciará bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o bien, a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión y deberá incluir los siguientes extremos: **a)** Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria ; **b)** Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios; **c)** Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; **d) Plazos y modos de pago de la subvención**, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; **e) Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para el período 2016-2019, aprobado mediante acuerdo Plenario de 10 de marzo de 2016, contempla esta línea de ayudas, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2005 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio que regula los compromisos de ambas partes en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de esta subvención es financiar los gastos derivados del desarrollo de la actividad que realiza la Agrupación de Voluntarios de La Puebla de Alfindén.

En concreto se considerarán gastos subvencionable los siguientes:

- Gastos de vehículos: mejoras, mantenimiento, reparaciones, nuevas adquisiciones, etc.
- Gastos de vestuario.
- Cursos de formación.
- Gastos de funcionamiento de la Agrupación.
- Cualquier otro gasto ya sea corriente como de inversión, que esté directamente relacionado con la actividad que desarrollan.

a) No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en concreto los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Segunda.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad para la cual se concede la presente subvención.
- 2) Deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- 2) Cumplir los requisitos establecidos en el presente convenio.



AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA DE ALFINDÉN
ZARAGOZA

3) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como la realización de las actividades propias de la Agrupación.

4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para en su caso, proceder a los fondos sobrantes.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

6) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad, para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Para ello se presentará el documento Anexo VI, adjunto a este convenio.

7) Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

8) Cumplir, en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2016 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en su artículo 3.b, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tercera.- Crédito presupuestario y cuantía

El importe de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1350.48000 "Protección Civil. Subvención Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de La Puebla de Alfindén" por importe de 2.000 €.

Cuarta.- Compatibilidad de las ayudas.

La financiación contemplada en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Por lo que en caso de otorgarse deberá ser comunicado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Este anticipo se librára automáticamente.

Quinta.- Anticipo de las ayudas.

Se realizará el pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado.

El beneficiario deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se halla al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia



Tributaria y fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén; además de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

Para la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y con la Seguridad Social, deberán presentar autorización al Ayuntamiento para que recabe los correspondientes certificados.

La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocarlas en cualquier momento del procedimiento.

En caso contrario, será el interesado quien deberá aportar dicha documentación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con anterioridad al abono de la subvención concedida.

Los certificados presentados tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del pago de la misma, se deberán presentar certificaciones actualizadas.

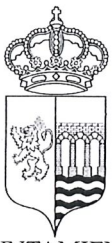
Sexta.- Ejecución y justificación de las actuaciones.

El plazo para justificar la subvención así como del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga finalizará el **15 de diciembre de 2017**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el **1 de enero de 2017 al 15 de diciembre de 2017**.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá tener la extensión y el detalle suficiente y deberá especificar las actividades realizadas objeto de esta subvención, y deberá aclarar los gastos en que se ha incurrido.
- Declaración responsable de la percepción o no de otras subvenciones de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados y su importe.
- Certificado de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en la que se incluirá una relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- A su vez se presentarán las facturas originales o fotocopias compulsadas y otros justificantes de los gastos aplicados a la actividad subvencionada junto con su justificante de pago.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que los presentados hubieran caducado.
- El Ayuntamiento solicitará la emisión de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el mismo en caso de haberse caducado el que conste en el expediente.

En caso de no presentar la documentación exigida para la justificación de la subvención o de no justificar la totalidad de la subvención concedida, se considerará la parte proporcional de la misma, por lo que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, iniciará el expediente de reintegro de la subvención concedida.



Dado el carácter finalista de esta subvención, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para realizar la actividad, modificaciones del acuerdo de concesión que supongan ampliación de plazos o alterar las acciones que integran la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad y no se dañen derechos de terceros.

Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, que hubieran podido dar lugar a la modificación del acuerdo conforme a lo indicado, omitido el trámite de autorización administrativa, el órgano concedente aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponderle (art. 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Séptimo.- Información y publicidad.

- En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Asimismo se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<http://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Octava.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Asociación

Darío Alcolea Moreno

La Alcaldesa

Ana Isabel Ceamanos Lavilla

El Secretario

María Asunción Roche Corral

